



- 3 OCT 2011

CONTRALORIA GENERAL REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA TOMA DE RAZON RECEPCION		
Jurídica		
División de Personal de la Administración del Estado		
División de Infraestructura y Regulación		
Auditoría Administrativa		
Análisis Contable		

ADJUDICA Y CONTRATA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO NORTE S.A., APRUEBA ADICION N° 1 Y ACLARACION N° 1, Y DESIGNA INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS DE LA PROPUESTA PUBLICA N° 10/2014 "MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO O. QUINA, MANTOS BLANCOS Y DOMEYKO, ARICA".

0064

RESOLUCION AFECTA N° 0064/14

Arica, 03 OCT 2014



VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N° 1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.713, que aprueba presupuesto para el sector público del año 2014, Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la ley N° 16744 sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; D.S N° 40 que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales; el Decreto Supremo N° 355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. N° 236/2002 (V. y U.), que aprueba Bases Generales reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. N° 85 (V. y U.) de 2007 que determina el uso del MITO como herramienta de uso preferente, para el control de gestión, durante la ejecución de construcciones de viviendas, urbanizaciones y pavimentos que cuenten con financiamiento estatal; D.S. N° 127/1977 (V. y U.), Reglamento del Registro Nacional de Contratistas; la Resolución N° 1.600 de fecha 30- de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios, y su reglamento, D.S. N° 250/2004 (H); y el Decreto Supremo Nro. 73 del 02 de mayo de 2014, que nombra al infrascrito como Director Regional (P. y U.) del SERVIU Arica y Parinacota a contar del 02 de abril de 2014; y

SE TOMA RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

22 OCT. 2014

CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

CONSIDERANDO:

- a. Resolución Exenta N° 014 de fecha 28 de Enero del 2013, de la Comisión de Evaluación Región de Arica y Parinacota, donde califica ambientalmente el proyecto "REPOSICIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ÁREAS VERDES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DE SECTORES CONTIGUOS AL RÍO F, ETAPA 1 Y 2";
- b. Resolución Sanitaria N° A 403 de fecha 20 de Febrero del 2013 de la SEREMI de Salud (S) que autoriza al SERVIU Región de Arica y Parinacota el proyecto de ingeniería para disposición final de residuos denominado "Reapertura depósitos polimetálicos Quebrada Encantada";
- c. El Decreto Identificador N° 994 de fecha 02 de Julio del 2014 que identifica y modifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público.
- d. La Resolución Afecta N° 33 de fecha 14 de Julio del 2014 con toma de razón de fecha 07 de Agosto del 2014, que Autoriza el llamado a Licitación, aprueba Bases Administrativas especiales, Bases técnicas y anexos que regulan el proceso del llamado de la Propuesta Pública N° 10/2014 "MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO O. QUINA, MANTOS BLANCOS Y DOMEYKO, ARICA" y designa comisión evaluadora;

MIGUEL AMBRICIO SEGOVIA SAAVEDRA
 Administrador General
 Contralor Regional de Arica y Parinacota
 Contraloría General de la República

CURSA CON ALCANCE N° 003948 22 OCT. 2014

- e. El llamado a Propuesta Pública N° 10/2014 dispuesto por SERVIU Arica y Parinacota para la ejecución por el Sistema de Suma Alzada, regido por el D.S. N° 236/2002 (V. y U.), Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras de los SERVIU; la Licitación fue publicada en el Diario La Estrella de Arica, El Mercurio de Santiago y en Portal Mercado Público bajo el ID N° 761984-12-LP14, el día 13 de Agosto del 2014;
- f. Carta N° 578 de fecha 27 de agosto del 2014 de la Empresa Constructora GRUPO NORTE S.A. mediante la cual se ingresan los documentos previos solicitados para esta licitación pública;
- g. La Adición N° 1 de fecha 13 de Agosto del 2014 que fija el calendario de Licitación;
- h. La Aclaración N°1 de fecha 01 de septiembre del 2014 que da respuesta a las consultas realizadas por los Sres. Oferentes en el marco de la P.P. N° 10/2014 "MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO O. QUINA, MANTOS BLANCOS Y DOMEYKO, ARICA";
- i. El Acta de Apertura de fecha 05 de Septiembre del 2014;
- j. El Informe de Propuesta de fecha 22 de septiembre del 2014 el cual evalúa las ofertas presentadas en el marco de la Propuesta Pública N° 10/2014, realizado por la comisión técnica designada para tales efectos;
- k. Memorándum N° 618 de fecha 30 de septiembre del 2014, del Encargado del Departamento Técnico en el cual recomienda contratar a la Empresa Constructora GRUPO NORTE S.A.;
- l. El acta de adjudicación de fecha 30 de septiembre del 2014 del Director (P. y T.) del SERVIU Región de Arica y Parinacota;
- m. Los antecedentes de la Empresa Constructora GRUPO NORTE S.A. presentados en la P.P. N° 010/2014;

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** la Adición N° 1 de fecha 13 de agosto del 2014, y la Aclaración N° 1 de fecha 1 de septiembre de 2014, correspondientes a la Propuesta Pública N° 010/2014 "MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO O. QUINA, MANTOS BLANCOS Y DOMEYKO, ARICA";
2. **ADJUDICASE** la Propuesta Pública N° 10/2014, a la Firma de la Empresa Constructora GRUPO NORTE S.A. y acéptase su oferta presentada para la ejecución de las obras señaladas.
3. **CONTRATASE** con la Firma de la Empresa Constructora GRUPO NORTE S.A., cuyo representante legal de la Empresa es el Sr. Enrique Quiroz Toro, RUT N° 11.740.252-5, Ingeniero Civil, con dirección en Valle de Azapa Km.3-Paul Harris Parcela 41-B-Arica, la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO O. QUINA, MANTOS BLANCOS Y DOMEYKO, ARICA" correspondientes a la Propuesta Pública N° 10/2014 mediante el Sistema de Suma Alzada (D.S. N° 236/2002), en las cantidades de:

Nombre Proyecto	Monto Contrato en \$	Monto Contrato en letras
"MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO O. QUINA, MANTOS BLANCOS Y DOMEYKO, ARICA"	\$492.398.175	Cuatrocientos noventa y dos millones trecientos noventa y ocho mil ciento setenta y cinco pesos.

4. **ESTABLEZCASE** que el plazo para la ejecución del contrato será de **240 días corridos**, contados desde la fecha de entrega de terreno, la que se realizará acorde a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales.
5. **ESTABLEZCASE** que la Empresa Constructora GRUPO NORTE S.A. deberá constituir las siguientes garantías.

a) **Antes de la suscripción de este Contrato:**

Conforme a lo señalado en el Art. 50 de las Bases Generales Reglamentarias (D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002), antes de suscribir el contrato, el contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía expresada en U.F., por una suma equivalente al 5 % del monto del contrato, para responder por el oportuno y total cumplimiento de lo pactado, la que será devuelta al término de las obras. Esta garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo fijado para el término de los trabajos y deberá estar extendida a nombre de **SERVIU Región de Arica y Parinacota**.

Su glosa debe decir: **"Garantiza el Fiel, Oportuno y Total Cumplimiento de lo Pactado en el Contrato de la Propuesta Pública N° 10/2014"**

Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de esta boleta bancaria de garantía aún estuviere pendiente la recepción de las obras, el Contratista deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, el SERVIU tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta.

La boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.

- De acuerdo a lo señalado en el Art. 51 del D.S. N° 236/2002, el Contratista deberá entregar al momento de la firma del Contrato una Póliza de Seguro por los daños que por motivos de las obras pueda causarse a terceros, equivalente al 3 % del valor del contrato, la que será devuelta una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras, esta Póliza deberá ser tomada a nombre de: **SERVIU Región de Arica y Parinacota**.

b) **Una vez recepcionadas todas las obras:**

Conforme a lo señalado en el Art. 126 de las Bases Generales Reglamentarias (D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002), una vez recibidas las obras, el contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía, extendida a nombre de **SERVIU Región de Arica y Parinacota**, por un valor equivalente al 3 % del monto total del contrato, expresada en U.F., para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, tras lo cual, el SERVIU procederá a devolver al contratista la boleta de garantía inicial.

Su glosa debe decir **"Garantiza la Buena Ejecución y Buen Comportamiento de las obras de la Propuesta Pública N° 10/2014"**.

La boleta de garantía que responde por el buen comportamiento de las obras tendrá una vigencia de a lo menos 26 meses contado desde la fecha fijada como término de la obra.

El plazo de garantía establecido en el inciso precedente que se contará desde la fecha de recepción de las obras, debe entenderse sin perjuicio del plazo de garantía legal de cinco años establecido en el artículo 2003, regla tercera, del Código Civil.

El deterioro prematuro de las obras, hundimientos, grietas, desplazamientos, roturas y cualquier otra falla que se presente por efecto de uso de las mismas, al término de los dos años de garantía antes referida, será causal para hacer efectiva la garantía.

La boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la Región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.

c) **Estados de Pago:** Se cursarán dentro de los plazos que establece el D.S. N° 236/02 (V. y U.).

d) **Multas:** Para este concepto se atenderá a lo que establece el Artículo 86 del D.S. N° 236/02 (V. y U.), el D.S. N° 85/2007 (V. y U.) Capítulo 11, sobre Obligaciones y Sanciones.

e) **Fuente de Financiamiento del presente contrato:** corresponde al **SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** como Mandante, por lo tanto corresponde pagar a la Firma de la **Empresa Constructora GRUPO NORTE S.A.** hasta la cantidad de **\$492.398.175-** (Cuatrocientos noventa y dos millones trescientos noventa y ocho mil ciento setenta y cinco pesos.), mediante Estados de Pago, cursados de acuerdo a la Programación Financiera (punto N° 1.15.- de las Bases Administrativas), los que serán visados por la I.T.O. y deberán contar con el visto bueno del Director (P. y T.) SERVIU Región Arica y Parinacota.

6. **DEJASE CONSTANCIA** que la Firma Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras a Suma Alzada (D.S. N° 236/2002 de V. y U.), las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Adiciones, Aclaraciones y demás antecedentes que sirvieron de base para esta Propuesta, piezas todas estas por las que se registrarán las obras que se contratan por la presente Resolución y que formarán parte integrante del Contrato entre la Firma Contratista y SERVIU Región de Arica y Parinacota, para todos los efectos legales.
7. **DETERMINASE** que en razón de lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución constituyen el Contrato que liga a las partes, esto es, la Firma Contratista y el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota, el cual es aceptado por la Firma Contratista, constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.
8. **ESTABLECESE** que la Firma Contratista antes citada, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara:
 - a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
 - b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.
 - c) Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de Arica y Parinacota libre de toda responsabilidad al respecto.
 - d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho trabajo le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato.
 - e) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
 - f) Que los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de Resoluciones a que se refiere el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.), serán de su exclusiva cuenta y cargo.
 - g) Que la Recepción de las Obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la obra.
 - h) Si el Contratista no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en las faenas, incluido el personal de las empresas subcontratistas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fé, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.
 - i) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.

9. **DEJASE CONSTANCIA** para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
10. **ESTABLECESE** que la Firma Contratista, deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de dichos ejemplares, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. El Contratista tendrá un plazo 15 días corridos para protocolizar esta Resolución, a contar de la fecha en que ésta le sea notificada.

Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Firma Contratista.
11. **IMPUTESE**, la cantidad de **\$492.398.175** (cuatrocientos noventa y dos millones trescientos noventa y ocho mil ciento setenta y cinco pesos) de fondos sectoriales que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la contratación de la **Propuesta Pública N° 10/2014 "MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO O. QUINA, MANTOS BLANCOS Y DOMEYKO, ARICA"**, a la Imputación Presupuestaria **31.02.004 Obras Civiles**.
12. **DESIGNESE** Inspector Técnico de Obra Titular al profesional don **Paolo Berríos Avalos**, RUT: 10.652.482-3, Constructor Civil, y como Inspector Técnico de Obra Subrogante a la profesional doña **Cecilia Rivero Miranda**, RUT: 13.211.732-2, Ingeniero Constructor, funcionarios del Departamento Técnico del SERVIU Región de Arica y Parinacota.
13. **ESTABLEZCASE** que las funciones y atribuciones que tendrá el Inspector Técnico de Obras Titular y Subrogante son las establecidas en el D.S. N° 236/02 (V. y U.) y D.S. N° 85/07 (V. y U.).
14. **COMUNIQUESE**, la presente Resolución a la Empresa Contratista Empresa **Constructora GRUPO NORTE S.A.** domiciliada en Valle de Azapa, Km 3, Paul Harris Parcela 41-B, Arica, a los Inspectores Técnicos de Obras designados como titular y subrogante, a los Departamentos Técnico, Programación y Control, Jurídico y Administración y Finanzas, Contraloría Interna del SERVIU Región XV.

TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



DIRECTOR (P.A.C.) SERVIU REGION ARICA Y PARINACOTA

PM/M/LOVH/AZP/FZR/JCG/RUS/AZNY/MOCH/apt

TRANSCRIBIR A

- Secretaría Dirección (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Depto. Programación y Control (1)
- Depto. Administración y Finanzas (1)
- Unidad de Costos (1)
- Contraloría Interna (1)
- Oficina de Partes (1)

A la Firma Contratista:

Empresa Constructora GRUPO NORTE S.A.
Valle de Azapa Km.3-Paul Harris Parcela 41-B-Arica